

Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII

Officers and *familiares* of the Holy
Office of the Inquisition in Puerto
Real during the 17th century

Manuel Jesús Izco Reina

RESUMEN

La villa de Puerto Real (Cádiz) desde su origen tuvo una estrecha vinculación con el Santo Oficio de la Inquisición, financiándose sus primeras obras con recursos económicos emanados de los bienes requisados a los herejes procesados por esta institución. Con el tiempo el Santo Oficio llegó a instaurar en la villa una estructura bien organizada conformada por distintos oficiales auxiliados por familiares que estarían encargados de velar por la ortodoxia católica en la población y su término, una organización que ya estaba plenamente fijada en las primeras décadas del siglo XVII. En este trabajo se analizan las principales funciones de cada uno de los cargos inquisitoriales con presencia en la Villa y algunas notas biográficas de quienes los ejercieron.

PALABRAS CLAVE

Puerto Real, bahía de Cádiz, Santo Oficio de la Inquisición, judeoconvertidos, herejes, siglo XVII.

ABSTRACT

Puerto Real (Cádiz) from its origin had a close relationship with the Holy Office of the Inquisition, financing the first works with economic resources emanating from the riches confiscated from heretics prosecuted by this institution. Over time, the Holy Office established an organized structure in the town made up of different officers and *familiars* charged with maintaining Catholic Orthodoxy in the town, which was already fully established in the first decades of the 17th century. In these pages are analyzed the main functions of each of the inquisitorial positions with a presence in Puerto Real and somebiographical notes of thosewhoexercisedthem.

KEYWORDS

Puerto Real, bay of Cadiz; Holy Office of the Inquisition; crypto-Jews; heretic; 17th century.

INTRODUCCIÓN

Pese a la significativa presencia que debió tener el Santo Oficio en la villa de Puerto Real es notoria la escasez de referencias sobre este tema en la historiografía local, limitándose éstas a unos breves apuntes que aparecen en algunos de los trabajos del profesor Muro Orejón¹ y las recientes aportaciones de Igle-

¹ Apenas un párrafo en su obra sobre el Puerto Real del siglo XVIII, donde indica que en Puerto Real hubo representantes del Tribunal del Santo Oficio, caso de los familiares don Pablo Domínguez de Rivas ya en 1718, don Francisco José de Zúñiga en 1720 o don José Alonso de Mier en 1758, además del alguacil mayor don Pedro Groote o en época anterior el capitán don Andrés Hurtado de Meneses (MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 51), mismos datos que vuelve a referir en un

sias Rodríguez y García Guzmán, estos últimos clarificadores en cuanto a la financiación de la empresa de creación de la villa de Puerto Real y su vinculación con la actuación de la Inquisición de Sevilla. En ellos a través de varios documentos datados en el año 1486 se pone claramente de manifiesto como los recursos económicos destinados por la Corona a la construcción de las primeras infraestructuras urbanas de la nueva villa estaban estrechamente relacionados con la acción de la Inquisición sevillana. De este modo los bienes y deudas confiscados a los condenados por el Santo Oficio en el distrito sevillano serían entregados tanto al corregidor de la villa, el florentino Francisco de Bonaguia, que obtendría un tercio de su valor para emplear según su libre disposición, como al prior del monasterio sevillano de Santa María de las Cuevas que recibiría los dos tercios restantes para las obras de la iglesia, la cerca y una alcantarilla o puente bajo sobre el río Salado².

Sería indudable por la autoridades inquisitoriales la necesidad de contar en un enclave portuario de las características e importancia de Puerto Real con una estructura bien definida del Santo Oficio, conformada por distintos agentes que hiciera efectiva la gestión de aquellas acciones encaminadas a procurar la ortodoxia religiosa en la villa y su término y actuar en todas aquellas sospechas de herejía, ya no solo atendiendo a su dinámica y heterogénea población, sino también siendo una cuestión evidente cómo determinados individuos de claro origen judeoconverso valiéndose de la política de venta y acrecentamiento de oficios públicos de la Corona habían ido ocupan-

par de artículos publicados en el periódico *Marcador*, el 16 de agosto de 1967 y el 5 de octubre del año 1968 respectivamente, ambos recogidos en su *Puerto Real. Entre el pinar y la mar*. (MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real entre el pinar y la mar*. Serie Costumbres nº 1. Caja de Ahorros de Cádiz, Cádiz, 1983, pp. 187-192 y 399-401). En su trabajo sobre el Puerto Real del siglo XIX menciona como el archivo municipal conserva el manifiesto de la regencia sobre la abolición del Santo Oficio por decreto de las Cortes de 26 de enero de 1813 (MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Ayuntamiento de Puerto Real, 1992, p. 109).

- ² IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José: “La fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1496)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 2018, pp. 377-393 y GARCÍA GUZMÁN, María del Mar: “El Real Patronato y la villa de Puerto Real en el reinado de los Reyes Católicos. Notas para su estudio”, en *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, Nº 5-6, 2004, pp. 81-98.

doimportantes cargos y preeminentes oficios de su ayuntamiento durante la primera mitad del siglo XVII, cristianos nuevos que van penetrando en la oligarquía local y que provocarían el recelo entre aquellas familias que durante décadas habían ostentado el poder en el municipio. Algunos de estos advenedizos acabarían siendo detenidos y procesados por el Santo Oficio, caso de los regidores perpetuos Pedro Correa y Baltasar Orobio de Castro, tal como tendremos oportunidad de ver en detalle más adelante.

El estudio del conjunto de personas vinculadas a la Inquisición es un aspecto fundamental ya que en esta institución fue esencial el sustrato personal para poder contar con una perfecta organización, es por ello que en las siguientes páginas haremos un repaso por aquellos oficios y ministerios inquisitoriales que tuvieron presencia en la villa de Puerto Real durante al menos el siglo XVII, comisarios, alguaciles, notarios y familiares, cargos que recayeron en personas de probada calidad, individuos de las principales familias locales que se convirtieron en la extensión de los inquisidores del distrito sevillano en esta población, su puerto y su extenso término. De este modo analizaremos las principales funciones de cada uno de los cargos inquisitoriales con presencia en esta población, aportando algunos apuntes biográficos de sus poseedores.



Emblema de la Santa Inquisición española. A ambos lados de la cruz se sitúan la espada, que representa el castigo a los herejes, y la rama de olivo, imagen de la reconciliación y misericordia con los arrepentidos. Las letras dicen: Exurge Domine et Judica Causam Tuam (Álzate, Señor, y defiende tu causa).

COMISARIOS DEL SANTO OFICIO

Una de las figuras más importantes dentro de la maquinaria del Santo Oficio es la de los comisarios, funcionarios inquisitoriales delegados de los inquisidores locales en los distritos territoriales. El comisario forma parte esencial de la estructura organizativa del Santo Oficio actuando en la zona para la que ha sido habilitado como un oficial que personifica al inquisidor, de este modo cuando esta institución logra una extensa amplitud territorial haciéndosele difícil el control efectivo de los inquisidores, los comisarios se convierten en fundamentales para imponer la autoridad inquisitorial, de ahí que sean uno de los pilares fundamentales de su estructura³.

Por lo general y tal como veremos en el caso de Puerto Real, el comisario es un sacerdote, a menudo titular de una parroquia, que aparece como puente entre el tribunal y los familiares y que va tomando con el tiempo más facultades según las directrices o instrucciones del inquisidor. A medida que los tribunales inquisitoriales se hacen sedentarios este oficial se hace más necesario en su jurisdicción, convirtiéndose en la autoridad visible del Santo Oficio en las poblaciones. Sus competencias, como veremos, van a ser prácticamente las mismas que las del inquisidor, excepto la de dictar sentencia, dependiendo de su ministerio otros oficiales y cargos del Santo Oficio, caso de los notarios, alguaciles y familiares que estén nombrados en su lugar de competencia.

La figura del comisario comienza a fijarse a partir de la tercera década del siglo XVI como un funcionario sin sueldo, aunque sí gozará de todas las inmunidades, prestigio social y privilegios que conlleva su cargo. Serán nombrados por el inquisidor del tribunal de su distrito, ante quien debe de prestar juramento⁴.

En cuanto a las funciones y competencias del comisario decir que será *un alter ego* del inquisidor teniendo una relación directa con el tribunal de su distrito, haciendo llegar las órdenes inquisitoriales a su territorio y recogien-

³ CONTRERAS CONTRERAS, Jaime: “El apogeo del Santo Oficio (1509-1621). Las adecuaciones estructurales en la Península”, en *Historia de la Inquisición en España y América* de J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet, t. I. Madrid, 1984, p. 744.

⁴ JUANTO JIMÉNEZ, Consuelo: “El comisario del Santo Oficio en la instrucciones inquisitoriales”, en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y derechos humanos)*, vol. 18, 2014, pp. 96-97.

do toda la información de los pueblos y ciudades que traslada a sus superiores⁵. Recibe denuncias, acumula pruebas y las remite a la Inquisición, no pudiendo realizar detenciones sino en casos muy concretos. Además en los enclaves portuarios realizarán con el apoyo de los familiares inspecciones en los navíos extranjeros, examinando el cargamento y los libros para tratar de encontrar aquellos que no estuvieran autorizados y evitar su entrada, labor de vigilancia y control que sin duda desarrollarían en un lugar de la importancia portuaria de Puerto Real donde la ida y venida de navíos era constante en aquellos tiempos.

Algunas de estas funciones aparecen de manera clara en el título que reciben al ser nombrados, tal como podemos ver en el concedido por los inquisidores de Sevilla al comisario puertorrealeño Bartolomé Díaz Cantillo en el verano del año 1673:

“...para que de lo que fuere denunciado y de conocimiento sea perteneciente al Santo Oficio podáis recibir información por ante notario de él, contra todo y cualesquiera personas de cualquier estado y condición que sean, y compeler los testigos para que ante vos juren y digan sus dichos, con las personas que de nuestra parte les pusiéredes y con las informaciones que hiciéredes dar noticia a este tribunal para que por nos vistos proveamos lo que más convenga al servicio de Dios nuestro señor y buena administración de justicia, sin que podáis proceder ni procedáis a captura si no es en caso que os temáis de que la persona o personas contra quien se procediere se podrá huir y ausentar, en tal caso lo podréis prender y enviarnos la información para que en vista de ella se provea justicia...”⁶

⁵ *Ibidem*, pp. 101-102.

⁶ Archivo Municipal de Puerto Real (AMPR), Actas Capitulares, Legajo 13, f. 134 r.

LOS COMISARIOS PUERTORREALEÑOS DEL SANTO OFICIO: PALOMINO, CASCOS DE AVILÉS Y DÍAZ CANTILLO.

A lo largo del siglo XVII sabemos de la existencia de al menos tres personas que ejercieron el ministerio de comisarios del Santo Oficio en la villa de Puerto Real, todos ellos presbíteros, tal como era habitual para poder ejercer la comisaría inquisitorial, siendo además todos miembros de influyentes familias que formaban parte de la oligarquía local en aquellos años.

El primero de ellos es el presbítero don Juan Palomino quien lo ejercería durante la primera mitad del Seiscentos. Desconocemos la fecha en la cual los inquisidores apostólicos de Sevilla dieron a Palomino el título de comisario del Santo Oficio para la villa de Puerto Real, lo cierto es que ya en el año 1645, casi al final de su vida y en el momento de otorgar su testamento ya desempeñaba este cargo, definiéndose como “...yo el licenciado Juan Palomino, comisario del Santo Oficio, vecino de esta villa...”⁷, aunque sin duda el cargo estaría en su poder desde bastante tiempo atrás.

Al menos desde el año 1615 el licenciado Palomino ejercía sus labores sacerdotales en la iglesia mayor Prioral de San Sebastián, apareciendo entonces como mayordomo de la fábrica parroquial en las cuentas tomadas el 29 de julio de ese año por el doctor Alonso de Mesa, visitador general del obispado. Había sucedido Juan Palomino en la mayordomía del templo a Baltasar Ramírez, siendo él a su vez sucedido en el cargo por el presbítero Lucas Pérez en octubre de ese mismo año⁸.

Por sus últimas voluntades sabemos que el comisario Palomino además de ejercer el ministerio sacerdotal se dedicaría al cobro de las obligaciones económicas contraídas por aquellas personas que le habían dado en prenda algunas cosas⁹. Su testamento nos permite conocer con detalle los apreciables bienes que acaparó a lo largo de su vida este comisario del Santo Oficio destacando

⁷ Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC), Protocolos Notariales de Puerto Real, Legajo 55, f. 200.

⁸ IZCO REINA, Manuel Jesús y PARODI ÁLVAREZ, Manuel Jesús: *La iglesia parroquial de San Sebastián de Puerto Real (Medio milenio de historia)*. Padilla Libros, Sevilla, 2001, pp. 35-36.

⁹ AHPC, Protocolos Notariales de Puerto Real, Legajo 55, ff. 200 v. - 201 r.

cuatro casas en la villa de Puerto Real, tierras en la Vega del Zurraque, una heredad de viñas en el cerro del Mojón con su casa y pertrechos, una bodega con sus vinos y un notable menaje de plata, además de dinero en metálico y una esclava a la cual decide liberar¹⁰.

Fallecería el licenciado Palomino posiblemente en los primeros días del mes de septiembre del año 1648, fecha en la cual se saca y entrega copia de su testamento a su sobrina y universal heredera doña Isabel Palomino¹¹. Fue enterrado con el suntuoso ritual de honras enteras en una de las sepulturas de la fábrica parroquial ubicadas en la capilla de Nuestra Señora de los Remedios de la Prioral de San Sebastián, acompañado por todos los clérigos y frailes de la villa y por todas sus hermandades “...las cofradías del Santísimo Sacramento, de los Remedios, del Rosario, del Carmen y las demás cofradías que hubiere...”¹². Dejaba además constituida una memoria perpetua de 5 misas cantadas en el recientemente fundado convento de la Victoria¹³ y establecía dos capellanías de igual renta, nombrando por sus capellanes a sus sobrinos Gaspar y Francisco Díaz, hijos de Francisco Díaz Vela y doña Isabel Palomino, siendo dotadas ambas con los tributos que ya poseía y con aquellos otros que habrían de comprarse con el procedido de la venta de sus bienes:

“...den a tributo todas mis casas que van declaradas en este mi testamento (...) y que las viñas que tengo declaradas se vendan en pública plaza y se rematen en quien más por ellas diere (...) y así mismo se venda el vino que tuviere y toda la plata labrada y de todo su procedido y del dinero de plata y de oro que tengo declarado se compre los tributos que alcanzare en esta dicha villa o en los lugares comarcanos (...) y de todos los tributos que se compraren y de los tributos que me pagan en esta dicha villa y del procedido que rentarán las dichas tierras que están en la dicha Vega del Zurraque, quiero y mando que mis albaceas funden dos capellanías de igual renta...”¹⁴

¹⁰ *Ibidem*, f. 201 v.

¹¹ Así se menciona en la nota al margen de su testamento (AHPC, Protocolos Notariales de Puerto Real, Legajo 55, f. 200 r.). Era doña Isabel Palomino hija de Cristóbal Sánchez Gallardo y doña Catalina Palomino.

¹² AHPC, Protocolos Notariales de Puerto Real, Legajo 55, f. 200 r.

¹³ *Ibidem*, f. 202 v.

¹⁴ *Ibidem*, f. 202 r.

Tras el ministerio de Palomino el cargo de comisario inquisitorial en Puerto Real quedaría probablemente vacante durante algunos años, hasta que el 3 de septiembre de 1664 los inquisidores sevillanos dieron título al prior y cura de las iglesias de Puerto Real el licenciado Antonio Cascos de Avilés, tal como se anota en las actas de la reunión del cabildo puertorrealeño celebrada el 28 de septiembre de ese año:

“En este ayuntamiento fue presentado un título de Comisario del Santo Oficio en esta villa dado por los señores inquisidores apostólicos de la Santa Inquisición de la ciudad de Sevilla al licenciado Antonio Cascos Avilés, prior y cura de las iglesias de esta villa, su fecha en el castillo de Triana a tres de este presente mes y año de la fecha por ante don Gonzalo Flores, secretario. Y habiéndose visto se acordó se obedecía y obedeció con el acatamiento que se debe y para que conste de su obediencia y uso se le dé por testimonio a dicho comisario, y así se acordó.”¹⁵

Apenas tenemos datos de Antonio Cascos de Avilés más allá de su labor sacerdotal en las iglesias de la villa y el desempeño de este ministerio inquisitorial. Solo decir que su familia, los Cascos de Avilés, tenían ya una importante presencia en la villa de Puerto Real desde al menos los primeros años del siglo XVII ocupando importantes cargos y oficios dentro de su cabildo. Cabría mencionar así a Gonzalo Rodríguez Cascos de Avilés, regidor y alcalde de la Santa Hermandad ya en el año 1602, o al sobrino de éste, el también regidor y sargento mayor de la villa Francisco Rodríguez Cascos, casado con Ana Cantillo, tía carnal del licenciado Bartolomé Díaz Cantillo, presbítero que sucederá a Antonio Cascos de Avilés en el cargo de comisario del Santo Oficio en la villa.

Sería el 30 de agosto del año 1673 cuando se le otorgó al licenciado y presbítero don Bartolomé Díaz Cantillo título de Comisario del Santo Oficio por los inquisidores apostólicos en el Real Castillo de Triana (Sevilla) presentándolo ante las autoridades locales poco tiempo más tarde, en el cabildo celebrado el 26 de octubre de ese mismo año, haciendo uso del mismo hasta su fallecimiento, ya bien entrado el siglo XVIII.

¹⁵ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 12, ff. 223 v – 224 r.

Como sus antecesores y quizá incluso de forma más evidente era Díaz Cantillo miembro de algunas de las familias más influyentes de la oligarquía local del Seiscientospuertorrealeño. Era hijo de don Antonio Díaz Salado y de doña Juana Cantillo. Los Díaz Salado desde el primer tercio del siglo y tras emparentar con los descendientes de la familia Álvarez Paje fueron poseedores de uno de los regimientos perpetuos de la villa, el que tomó su tío Pedro Díaz Salado¹⁶, además su primo Marcos Díaz de Medina poseía otro de los regimientos perpetuos del cabildo¹⁷. Por línea materna, los Cantillo, su tío el capitán don Lorenzo de Ortega Cantillo fue igualmente regidor y alguacil mayor de la villa. Además, por citar solo a los parientes más cercanos decir que su hermano Francisco López Cantillo era igualmente regidor perpetuo de Puerto Real¹⁸, estando casado con Margarita de Torres, una de las hijas del también regidor Diego de Torres Benítez, hermana a su vez de Gaspar de Torres Gatica, depositario general de la villa o de Catalina de Torres, esposa del hombre de negocios don Enrique Estro, cónsul de Suecia en Cádiz.

Por su testamento sabemos que tuvo importantes posesiones, además de las casas de su morada en la villa fue propietario de un cortijo donde criaba caballos y ganado vacuno y cuyas tierras sembraba de trigo y cebada, además de un pinar al que llamaban “de las ánimas”.

Fue también Bartolomé Díaz Cantillo dueño de varios esclavos, algo habitual entre los individuos que conformaban la oligarquía local y entre el clero puertorrealeño en particular¹⁹. En junio del año 1702 donará a su sobrina Feliciana Suárez Cantillo una de sus esclavas, una joven llamada Hipólita María “...color membrillo cocho, de buen cuerpo y carnes y de edad de diecisiete

¹⁶ Pedro Díaz Salado recibe en el año 1629 el regimiento perpetuo de los Álvarez Paje tras contraer matrimonio con doña Isabel Ramírez, una de sus descendientes, tal como indica en su testamento “...cuando me casé con doña Isabel Ramírez, mi legítima mujer, trajo a mi poder un oficio de regidor que tengo en su poder...” (AHP, Protocolos Notariales de Puerto Real, Legajo 59, f. 369 v.).

¹⁷ Marcos Díaz de Medina obtuvo este regimiento el 2 de junio del año 1672 por herencia de su madre (María Rodríguez) y hermano (Alonso Barrera) (AMPR, Actas Capitulares, Legajo 13, f. 40).

¹⁸ En el año 1641 compró uno de los regimientos perpetuos de la villa acrecentados por la Corona por 400 ducados (AMPR, Actas Capitulares, Legajo 9-5, f. 7 v.).

¹⁹ IZCO REINA, Manuel Jesús: *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002, pp. 47-50.

años, que nació en mi poder de otra esclava mía propia negra atezada nombrada Antonia, que ésta la heredé con otros bienes de doña Juana Cantillo, mi madre...”²⁰, e igualmente en su testamento otorgado en el verano de 1706 deja constancia de la posesión de varios esclavos, los cuales dejara a la familia de su primo hermano Pedro Suárez²¹ “...estas casas de mi morada con todos los bienes que hubiere en ella de puertas adentro en que se incluyen granos, esclavos y demás bienes muebles...”²².

Además era don Bartolomé capellán y patrono de la capellanía familiar, la que fundara su padre don Antonio Díaz Salado conjuntamente con su primo el regidor perpetuo Marcos Díaz de Medina, y que él tras su muerte transmitirá a dos de sus sobrinos, nombrando capellán al clérigo y diácono don Juan Suárez Cantillo y por patrono de la misma al licenciado don Diego Díaz Cantillo de Torres, abogado de los Reales Consejos²³.

Sin duda la figura de este comisario del Santo Oficio es aún hoy conocida en Puerto Real por ser uno de los principales benefactores del convento de Mínimos de San Francisco de Paula, donándoles en el año 1688 las magníficas tallas del Cristo Yacentey el San Francisco de Paula²⁴, obras atribuidas al taller de Luisa Roldán “la Roldana” y que aún hoy se conservan expuestas al culto en la iglesia de la Victoria, siendo dos de los titulares de la hermandad de la Soledad. Además ofreció Díaz Cantillo importantes sumas de dinero para las obras de sus altares, agradeciendo los frailes tales donaciones cediendo en 1689 a Bartolomé Díaz dos bóvedas de enterramiento.

Díaz Cantillo hará uso de una de ellas y solicita ser enterrado, con honras enteras, en dicho convento “...en el hueco que hace el altar del Santo Cristo, de cuyo entierro tengo los títulos que me hicieron el dicho convento, su prelado y religiosos”²⁵, dejando incluso 200 reales de vellón “...a la cofradía

²⁰ *Ibidem*, pp. 108-109.

²¹ Su primo hermano Pedro Suárez junto a su esposa doña María de Arana y los hijos de ambos convivían con Bartolomé Díaz Cantillo en sus casas, asistiéndolo y ayudándolo en todo aquello que necesitaba.

²² AHPC, Protocolos Notariales de Puerto Real, Legajo 79, f. 53 r.

²³ *Ibidem*, f. 55 r.

²⁴ ESPINOSA DE LOS MONTEROS SÁNCHEZ, Francisco: “La escultura religiosa en Puerto Real. Catálogo y nuevas aportaciones” en *Matagorda. Revista de estudios puertorrealesños*. Nº 1, Ayuntamiento de Puerto Real, Puerto Real, 2015, p. 182.

²⁵ AHPC, Protocolos Notariales de Puerto Real, Legajo 79, f. 51 v.

de Nuestra Señora de la Soledad para su culto y veneración y especialmente para ayuda a hacer el sepulcro de que carece...”²⁶.

Fallecería posiblemente a mediados del año 1707²⁷ y sería sucedido en este ministerio por don Gaspar de los Reyes Martínez de Esquivel, prebendado de la Santa Iglesia de Cádiz. Las ocupaciones fuera de Puerto Real de Gaspar de los Reyes y posiblemente su delicada salud, motivó que los inquisidores sevillanos nombraran un nuevo comisario en Puerto Real para suplir las ausencias del gaditano, siendo designado para ello el licenciado y clérigo de menores órdenes don Francisco José de Zúñiga el 4 de junio del año 1720:

“...confiando en vos el licenciado don Francisco José de Zúñiga, clérigo de menores órdenes en sagrada teología, vecino de la dicha villa de Puerto Real y de vuestra suficiencia y recta conciencia (...) os nombramos, creamos y diputamos Comisario de este Santo Oficio en la dicha villa de Puerto Real en ausencias y enfermedades de don Gaspar de los Reyes Martínez de Esquivel, comisario que es en propiedad de este Santo Oficio en la dicha villa de Puerto Real y prebendado de la Santa Iglesia de Cádiz...”²⁸.

Los comisarios del Santo Oficio seguirían teniendo presencia en Puerto Real hasta los últimos tiempos de la Santa Inquisición. Así se menciona a Juan Nepomuceno Montero de Espinosa en la obra *Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular de España en Particular, y de toda la iglesia católica en General, para el año de 1820* como capellán de honor supernumerario de S. M. secretario supernumerario del Santo Tribunal de la Inquisición de Sevilla, comisario del mismo en la villa de Puerto Real y revisor general de libros de esta ciudad, además de maestro escuela de la Santa Iglesia de Cádiz²⁹.

²⁶ *Ibidem*, f. 52 v.

²⁷ El 24 de mayo del año 1707 realiza Díaz Cantillo un codicilo para modificar algunos aspectos del testamento que otorgó el año anterior, encontrándolo el escribano “...en donde le hallé en cama muy agravado de enfermedad...” (AHPC, Protocolos Notariales de Puerto Real, Legajo 79, f. 62).

²⁸ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 17, f. 15 v.

²⁹ *Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular de España en Particular, y de toda la iglesia católica en General, para el año de 1820*, pp. 148-149.

EL ALGUACIL MAYOR DE LA SANTA INQUISICIÓN

El Alguacil originalmente era el principal funcionario de carácter ejecutivo con que contó el Santo Oficio. Su existencia se remonta a los inicios de esta institución y a él competía detener, encarcelar y custodiar a los acusados, así como embargar sus bienes y procurar que ninguna persona pudiera verlo ni hablar con él, ni darle ningún aviso escrito o verbal. Del mismo modo tampoco debía dejarles en su poder armas, dineros, escrituras, papel, ni joyas de oro o plata³⁰.

En principio este cargo era único por tribunal, pero a partir del segundo tercio del siglo XVII el cargo de alguacil experimenta un crecimiento importante en cuanto a su número ya que se crearán en distintos lugares de los distritos. En el año 1631 se acordó que hubiera alguaciles allí donde existieran al menos cuatro familiares. La creación de estos nuevos alguacilazgos vendría motivado principalmente por la necesidad de obtener la institución recursos económicos para el pago del repartimiento de 82 soldados que se había efectuado por la Corona a la Inquisición y por eso la provisión de cargos se ejecutó mediante venta de las varas de alguaciles, conforme a unas reglas constituidas el 7 de agosto del año 1631³¹.

El ser Alguacil Mayor significaba ser también familiar, ya no solo porque tenían preferencia para obtener las varas los familiares que las desearan, sino que de todos modos en caso de adquirir la vara de alguacil alguien que no ostentara el cargo de familiar llevaba añadido el otorgamiento paralelo de este título, a no ser que no hubiera vacante en la población donde fuese a desempeñar el cargo. Como era costumbre, el nombramiento debía de ir antecedido de la práctica información de limpieza de sangre del comprador y de su mujer, exonerándose sin embargo la de los hijos o nietos que les sucedieran, puesto que uno de los beneficios de este proceso era que la vara de alguacil y

³⁰ Sobre este oficio en el caso de la Santa Inquisición sevillana, distrito al cual pertenecía la villa de Puerto Real, hay que hacer referencia al trabajo de Cerrillo Cruz, fundamental para conocer en detalle las peculiaridades de este cargo: CERRILLO CRUZ, Gonzalo: "Alguaciles Mayores de la Inquisición. Alguaciles Mayores del Tribunal de Sevilla en el siglo XVIII", *Revista de la Inquisición*, 6, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Madrid, 1997, pp. 163-190.

³¹ *Ibidem*, p. 169.

el título de familiar que se le agregaba podía transmitirse por vía hereditaria durante tres vidas. Sobre el precio de enajenación, una carta de 22 de agosto de 1633 ordenó que en la venta de varas por el distrito “...se atienda a que por lo menos se dé a ducado por vecino...”.

Las funciones asignadas a estos nuevos alguaciles según las instrucciones de creación y venta de varas eran las propias de este empleo, esto es, “...la ejecución de las prisiones, y secretos y demás causas y negocios, en que haya de intervenir la vara del Santo Oficio y en los lugares de puerto asistirá con el comisario a las visitas...”.

En la Inquisición de Sevilla la enajenación de estas nuevas varas de Alguacil Mayor fue importante desde el punto de vista cuantitativo a juzgar por la documentación existente sobre ello. En el año 1635 ya se habían vendido 59 alguacilazgos mayores del Santo Oficio en el distrito sevillano, entre ellos uno en la villa de Puerto Real a don Luis Román Cornejo, por tres vidas y por precio de 3.500 reales a pagar en tres plazos³².

No fue el caso de Puerto Real algo excepcional en la zona, en apenas un lustro se habían vendido las varas de alguaciles mayores de la Santa Inquisición en todas las poblaciones de la bahía gaditana, asíya en el año 1635 se había enajenado la de Cádiz a don Rodrigo de Villavicencio, regidor y familiar del Santo Oficio, por 5.500 reales, la de El Puerto de Santa María a don Alonso Álvarez de Villarelo, familiar del Santo Oficio, en 11.220 reales, la de Chiclana de la Frontera a don Juan Alonso de Molina, familiar, por 4.840 reales, la de la villa de Rota a Gonzalo Martín en 4.000 reales y la de la ciudad de Jerez de la Frontera a Pedro Camacho de Villavicencio, caballero del hábito de Santiago y familiar por 6.600 reales y tres vidas³³.

Como hemos referido el primer Alguacil Mayor de la Santa Inquisición en la villa de Puerto Real sería el familiar don Luis Román Cornejo quien se haría con el oficio tras pagar la suma de 3.500 reales en tres plazos, otorgándosele título por el cardenal don Antonio Zapata y Cisneros, Inquisidor General de Reino en Madrid el 13 de mayo del año 1632, teniendo además la facultad de trasmitir el oficio durante otras dos vidas una vez fallecido:

³² Archivo Histórico Nacional (AHN). Inquisición, Legajo 2971, caja 1.

³³ CERRILLO CRUZ, Gonzalo: “Alguaciles Mayores de la Inquisición...”, p. 174.

“...porque en vos don Luis Román Cornejo, familiar del Santo Oficio en la dicha ciudad concurren las calidades necesarias por la presente os hacemos, constituimos, creamos y diputamos alguacil mayor del Santo Oficio en la dicha ciudad durante los días de vuestra vida y os damos licencia y facultad para que después de ella podáis nombrar y nombréis otras dos vidas, las que por bien tuviereis, para que os sucedan en la dicha vara y oficio de alguacil...”³⁴.

Unas semanas más tarde, el 3 de junio de 1632, don Luis Román como era preciso compareció ante las autoridades inquisitoriales sevillanas quienes debían de tomarle el necesario juramento y admitirlo al uso del oficio en Puerto Real:

“...en tres de junio de mil y seiscientos y treinta y dos años, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores don Bernardo de la Cabra, don Juan Zapata de Figueroa, fue mandado entrar en la dicha audiencia don Luis Román Cornejo, contenido en el título de esta otra parte del eminentísimo y reverendísimo señor cardenal Zapata, inquisidor general, y estando presente recibieron juramento de fidelidad y secreto en forma del dicho don Luis Román y le admitieron al uso y ejercicio del dicho oficio de tal alguacil mayor para la villa de Puerto Real como por el dicho título se manda...”³⁵

Un año más tarde, el 3 de agosto de 1633, volvían los inquisidores apostólicos sevillanos a emitir un documento en relación con el título y ejercicio de alguacil mayor de Román Cornejo, mandando a través de este nuevo escrito a las autoridades puertorreales admitirlo en su uso bajo pena de excomunión y el pago de 100 ducados al Santo Oficio si así no lo hicieran, sin duda todo ello debido a alguna reticencia del concejo de Puerto Real a recibir a don Luis Román como tal alguacil mayor, de ahí el largo tiempo transcurrido entre la obtención del título y el inicio de su uso en la villa:

“...Nos los inquisidores apostólicos contra la herejía, pravedad y apostasía en esta ciudad y arzobispado de Sevilla, con el obispado de Cádiz y su

³⁴ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 62, f. 252 v.

³⁵ *Ibidem*, f. 253 r.

partido. Mandamos al concejo, justicia y regimiento de la ciudad de Puerto Real que luego que con este nuestro mandamiento seáis requeridos por don Luis Román Cornejo, familiar del Santo Oficio juntamente con el título de alguacil mayor de él para esa dicha ciudad, veáis el dicho título y lo guardéis, cumpláis como en ello se contiene, y en su cumplimiento deis la posesión del dicho oficio de alguacil mayor al dicho don Luis Román Cornejo, lo cual cumplid pena de excomunión y de cien ducados para gastos del Santo Oficio. Hecho en la Inquisición de Sevilla a tres de agosto de mil y seiscientos y treinta y tres años. El doctor don Bernardo de la Cabra. El doctor don Agustín de Villavicencio. El doctor don Juan de Federiqui. Por mandado del Santo Oficio Pedro Ceberio.”³⁶

De este modo, pocos días más tarde de este nuevo escrito, el 17 de agosto del año 1633 don Luis Román presentaba su título y el mandato de las autoridades inquisitoriales sevillanas ante el cabildo puertorrealeño, siendo recibido como tal alguacil mayor del Santo Oficio ese mismo día.

Poco sabemos de Luis Román Cornejo, apenas que con anterioridad a obtener el oficio de alguacil mayor había sido nombrado familiar del Santo Oficio, cargo que desempeñaba en Puerto Real, su lugar de vecindad. Debía de ser don Luis pariente de Pedro Román, nombrado igualmente familiar del Santo Oficio para Puerto Real poco tiempo después de obtener él el alguacilazgo, en 1634, tal como referimos en el apartado dedicado a las familiaturas.

Los orígenes de Luis Román deben de estar posiblemente en la ciudad de Jerez de la Frontera, de hecho es más que probable que éste Luis Román Cornejo sea el mismo que años más tarde es nombrado como caballero veinticuatro del cabildo jerezano por algunos autores³⁷. Mencionar así mismo como décadas antes, en pleno siglo XVI, la jerezana familia de los Román había ostentado la escribanía de cabildo puertorrealeña.

No tenemos noticias sobre quienes ocuparon este oficio tras Román Cornejo, es decir, en quienes recayó el alguacilazgo en aquellas dos vidas más

³⁶ *Ibidem*, f. 253 r.

³⁷ En la procesión del Corpus de la ciudad de Jerez de la Frontera del año 1646 aparece entre los caballeros veinticuatro que portan el palio un tal don Luis Román Cornejo (FERNÁNDEZ FORMENTANI, Antonio: *Costumbres y leyes de antaño. Curiosa colección de apuntes y documentos*. Jerez de la Frontera, 1890, p. 64).

en que fue vendido por el Santo Oficio a su primer propietario. Muro Orejón menciona en uno de sus escritos que el historiador Moreno de Guerra refiere que el capitán Andrés Hurtado de Meneses tuvo el puesto de alguacil mayor del Santo Oficio³⁸, si así fue no hemos podido encontrar referencia alguna a ello aunque sí constatamos que Hurtado de Meneses, tal como vemos con más detalle en el apartado dedicado a los familiares del Santo Oficio, fue nombrado familiar el 9 de julio del año 1681 ocupando la vacante dejada por muerte del capitán Andrés de Gatica. Tal como hemos indicado con anterioridad lo más habitual era que el alguacil mayor hubiese sido previamente nombrado familiar, requisito que sí cumpliría Hurtado de Meneses.

Durante el siglo XVIII este alguacilazgo mayor siguió ejerciéndose en Puerto Real. Ya Muro Orejón refería que este oficio era ejercido en el año 1721 por don Pedro de Groote³⁹. Efectivamente, consultado el testamento de este rico hombre de negocios de origen flamenco, él mismo se define al final de su vida, en el año 1739, como "...familiar y alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición en la villa de Puerto Real, vecino de esta ciudad de Cádiz y natural de la villa y puerto de Ostende en los estados de Flandes..."⁴⁰. Sabemos igualmente que la vinculación de Groote con Puerto Real era ya una realidad en el año 1715, momento en que contrae matrimonio con doña Ana Jaime Quintanilla, aportando a su matrimonio, dentro de su inmensa fortuna, según sus propias palabras "...diferentes casas y posesiones en esta ciudad (Cádiz), en la villa de Puerto Real y en la de Chiclana..."⁴¹. Ese mismo año el cabildo de Puerto Real le concede una data de tierras en las inmediaciones de la ermita de San Telmo⁴². Pedro de Groote se asentaría en Puerto Real en el año 1717, tal como indica de manera precisa en su referido testa-

³⁸ MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar...*, p. 400.

³⁹ MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII...*, p. 51.

⁴⁰ AHPC, Protocolos Notariales de Cádiz, Legajo 1.450, f. 15 r. 7 de enero de 1739.

⁴¹ *Ibidem*, f. 16 v.

⁴² En ese año de 1715 el cabildo le concede a don Pedro de Groote una data de tierras en las inmediaciones de San Telmo para la construcción de sus casas "...un sitio para fabricar unas casas para que le señalaron 20 varas de frente en la calle de San Telmo y 40 varas de fondo hacia la almona vieja..." (AMPR, Actas Capitulares, Legajo 17, f. 139).

mento⁴³, aunque posteriormente volvería a tomar vecindad en la ciudad de Cádiz, donde fallecería en la madrugada del 24 de octubre del año 1739⁴⁴.

Conocemos igualmente por Muro Orejón como en el año 1758 don José Alonso Groote, sin duda pariente del anterior, ocupaba el alguacilazgo mayor del Santo Oficio en la villa⁴⁵. No teniendo descendencia don Pedro de Groote podemos aventurar que este don José Alonso Groote podría ser hijo de su único hermano, don Judoco Joseph de Groote “el Grande”, maestro de campo, que hizo carrera en Indias y a quien legó ciertas propiedades puertorrealenas⁴⁶.

A fines del siglo XVIII el alguacilazgo mayor del Santo Oficio seguía ejerciéndose en Puerto Real. En el año 1786 sabemos que lo ejercía el gaditano Cayetano de Urquide, por entonces vecino y regidor perpetuo de Puerto Real y contador de rentas provinciales⁴⁷.

⁴³ “...también es cierto que en el año pasado de mil setecientos diez y siete me retiré absolutamente de todos los negocios, tratos y correspondencias, y resolví pasar como pasé, a la villa de Puerto Real para conseguir con algún desahogo y descanso las cobranzas de lo que me debían...” (AHPC, Protocolos Notariales de Cádiz, Legajo 1.450, f. 17 r.).

⁴⁴ El momento de su fallecimiento aparece anotado en una nota al margen de su testamento, donde literalmente se dice: “En Cádiz en veinte y cuatro de octubre del año de la fecha di testimonio de esta disposición a doña Ana Jaimes Quintanilla por decir que don Pedro de Groote, su marido, ha fallecido en la madrugada de este día” (AHPC, Protocolos Notariales de Cádiz, leg. 1.450, f. 15 r.).

⁴⁵ MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar...*, p. 401.

⁴⁶ “...en el Reino del Perú, Provincia de Tucumán, se halla don Judoco Joseph de Groote o “el Grande”, que es mi hermano entero de padre y madre, y está casado y con hijos, el que ha tenido empleos en servicio de S. M. y hoy se halla de Maestro de Campo reformado y con crecidas conveniencias como me lo ha prevenido últimamente, y que estaba en ánimo de hacer viaje con toda su familia a la Europa, y para en este caso, por el mucho cariño que le tengo, es mi voluntad que si efectuare dicho viaje con toda su familia o resolviere enviar uno de sus hijos a establecerse en este Reino, dentro del tiempo de diez años contados desde el día de mi fallecimiento, se le dé y entregue una casa principal que tengo en la villa de Puerto Real, en la plazuela de la iglesia parroquial de ella, con su cochera y accesoria, la que labré desde sus cimientos...” (AHPC, Protocolos Notariales de Cádiz, Legajo 1.450, f. 40 v.).

⁴⁷ Cayetano de Urquide aparece nombrado como alguacil mayor de Puerto Real en diversos documentos de la escribanía de marina de Cádiz de los meses de marzo y abril del año 1786 (AHPC, Escribanía de Marina, Legajo 5.935, ff. 72, 73, 74 y 116). El 16 de junio del año 1770 realiza un poder para testar donde encontramos su naturaleza y filiación. Natural y vecino de la ciudad de Cádiz era hijo de don José Miguel de Urquide (ya difunto) y de doña Isabel de Arguello y Aunsivay (vecina de El Puerto de Santa

NOTARIOS DEL SANTO OFICIO

Los notarios del Santo Oficio eran nombrados por los inquisidores de distrito para que fuesen los encargados de escriturar bajo secreto, rectitud y sumo cuidado todas aquellas informaciones, autos y diligencias derivadas de las diversas actuaciones que los ministros del Santo Oficio efectuaran en las zonas que se les habían encomendado, incluso podían actuar como tal notario en otros lugares siempre que así les fuera requerido por los inquisidores.

Se convertían así estos notarios en ministros fundamentales dentro de la organización de la inquisición, encargados de recoger y dar fe en sus precisas anotaciones de todos aquellos asuntos concernientes al Santo Oficio, escritos que tendrían una importancia trascendental en los autos que de ellos derivasen. Se les exigía además escrupulosidad en la remisión de los documentos a los inquisidores, no debiendo de quedar ningún original en su poder.

Para ejercer estas notarías sería preciso, además de las necesarias cualidades de limpieza y dignidad que se exigían a los integrantes de esta institución, tener un mínimo de formación y a ser posible incluso se elegían en ocasiones aquellos individuos que tuvieran experiencia como escribanos públicos, así ocurrirá en Puerto Real con Cristóbal Valiente de Bustos, escribano público y de cabildo, aunque no era ni mucho menos ésta una condición indispensable y el oficio podía (y solía) ser desempeñado por otras personas que fuesen consideradas como suficientes y capaces para su cometido. Al igual que el resto de ministros inquisitoriales los notarios gozaban de los privilegios, exenciones y libertades propios de pertenecer al Santo Oficio.

En el caso de Puerto Real constatamos la presencia de estos notarios al menos desde mediados del siglo XVII, ejerciendo dicho cargo tres personas, el mencionado escribano Cristóbal Valiente y los presbíteros Bartolomé García de Orta y Agustín de Morales Rendón.

El primero que conocemos en el uso de este oficio es el referido escribano Cristóbal Valiente de Bustos, quien obtendría en la misma audiencia de los

María). Contrajo matrimonio en Cádiz en torno al año 1760 con doña Rosalía Uslague, teniendo por entonces dos hijos pequeños, doña Cayetana y don Antonio, de nueve y cuatro años respectivamente (AHPC, Protocolos Notariales de Cádiz, Legajo 3.140, ff. 103-106).

inquisidores de Sevilla dos títulos, el de familiar del Santo Oficio, dado el 21 de agosto de 1657 y el de notario otorgado al día siguiente, el 22 de agosto.

“...los dichos señores inquisidores estando en audiencia de veinte y dos de agosto de mil y seiscientos y cincuenta y siete años nombraron por notario de este Santo Oficio en dicha villa de Puerto Real al dicho Cristóbal Valiente contenido en el título supraescrito y de él fue recibido el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado para el uso y ejercicio del dicho oficio de notario a que fue admitido...”⁴⁸.

Presentó el escribano sus títulos ante las autoridades locales el 2 de septiembre de 1657, ejerciendo ambas funciones de familiar y notario durante una década, hasta su fallecimiento ocurrido en el año 1667.

Sobre Cristóbal Valiente de Bustos hay que decir que poseía desde el 4 de diciembre del año 1644 la titularidad perpetua de una de las escribanías públicas del número de Puerto Real, la que en su día perteneció a Diego de Segura⁴⁹, obteniendo además el título de escribano mayor de cabildo el 15 de octubre de 1656, del cual tomaría posesión el 28 de octubre de ese mismo año⁵⁰.

Sabemos que Cristóbal Valiente de Bustos no contrajo matrimonio, llegando al fin de sus días sin descendencia alguna y además con pocos parientes a los que poder legar sus bienes. En su testamento, realizado el 2 de julio del año 1666⁵¹, estando ya enfermo y poco tiempo antes de su muerte, solo menciona a dos familiares, su hermano fray Diego Valiente, predicador franciscano, igualmente sin hijos, y a un primo llamado Lucas Valiente, ambos además ausentes de Puerto Real. Los principales bienes que poseía al final de su vida y que anota de manera precisa en su testamento eran los oficios de escribano, tanto el público como el de cabildo, así como el inmueble de su notaría, en la plaza del ayuntamiento, dos hazas de tierra de labor, una joven esclava negra de unos 17 años llamada Antonia, diversos objetos de oro y

⁴⁸ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 11-3, f. 59 v.

⁴⁹ Así se menciona en el título de escribano de cabildo y público que se concedería en agosto del año 1667 a Juan Ruíz Morito (AMPR, Actas Capitulares, Legajo 12, f. 513).

⁵⁰ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 11-2, f. 117 v. y ss.

⁵¹ AHPC, ProtocolosNotariales de Puerto Real, Legajo 67, ff. 138-139.

plata, principalmente menaje del hogar y setenta pesos de a ocho reales de plata en dinero y los muebles de su casa⁵².

Para el cumplimiento de sus mandas testamentarias Valiente de Bustos nombrará por uno de sus albaceas precisamente a otro miembro de la Inquisición en la villa, al presbítero y comisario del Santo Oficio don Antonio Cascos Avilés, muestra de la estrecha vinculación que existiría entre los miembros locales de esta institución.

Pasarían varios años sin que otro vecino de Puerto Real ocupara la vacante dejada por la muerte del escribano Valiente, siendo el 25 de septiembre del año 1679 cuando el licenciado Bartolomé García de Orta, presbítero vecino de Puerto Real recibiera este título por los inquisidores sevillanos, tomando posesión en la villa a las pocas semanas⁵³.

Apenas tenemos datos de García de Orta, todo lo contrario de quien le sucedería en el oficio, el también licenciado y presbítero don Agustín de Morales Rendón, quien recibirá en Sevilla título de notario del Santo Oficio el 10 de febrero del año 1688, siendo recibido por el cabildo puertorrealeño pocos días más tarde, el 29 de febrero⁵⁴.

Nacido en Puerto Real era Agustín de Morales el único hijo del regidor perpetuo don Alonso de Morales y de doña Juana Natera, importantes miembros de la oligarquía local. Tras la muerte de su padre heredará el oficio de regidor como su único y universal heredero manteniendo su propiedad hasta su muerte, ocurrida en torno al año 1720. Su condición de clérigo le impediría el uso del oficio de regidor, de este modo lo irá cediendo a lo largo de su vida, primero en su pariente Pedro Ramos de la Vega en 1679 y posteriormente a su primo Francisco Morales Rendón, quien aún lo usaba en el año 1703. Era además capellán y patrono de la capellanía que fundaron sus padres, ministerio que legaría a su sobrino Andrés de Morales Rendón.

Entre el patrimonio que poseía poco antes de su muerte y que aparecen en su testamento se encontraba la propiedad de diversas fincas urbanas, casas ubicadas en la calle Nueva, Albarizuela o San Roque, además de las principa-

⁵² *Ibidem*, f. 139 r.

⁵³ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 13, ff. 458 v.-459 r.

⁵⁴ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 14, ff. 371 v. - 372 v.

les de su morada en la calle Mafla (actual Cruz Verde), además de poseer un pinar “...en el sitio del Marregal (sic)...”.

Apuntar además como la familia Morales Rendón tendrá una estrecha vinculación con la ermita de San Roque y en especial con la hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno establecida en ella, llegando incluso don Agustín de Morales en el momento de redactar su testamento a solicitar ser enterrado en este lugar, frente al altar del Nazareno: “...mando que mi cuerpo sea sepultado delante del altar de nuestro Padre Jesús Nazareno, sita en la iglesia del señor San Roque de esta villa y con las vestiduras y ornamentos sacerdotales que me corresponden...”. Esta relación de los Morales Rendón será bastante estrecha con esta popular cofradía a lo largo de todo el siglo XVIII. Por citar solo un ejemplo, en los años 1768 y 1769 vemos como don Félix Morales Rendón es citado como prioste y hermano mayor de la hermandad jerosolimitana⁵⁵.

AGUSTÍN DE MORALES Y LA CALLE CRUZ VERDE

Puerto Real mantiene entre sus calles una denominada “de la Cruz Verde”. Su nombre derivaría como en otras muchas localidades de la vinculación de este espacio con la Inquisición, quienes usaban la cruz verde como emblema en sus actos públicos. Precisamente sería durante el ministerio inquisitorial de Morales Rendón cuando ésta, en la cual tenía su morada el notario del Santo Oficio, mudara su nombre, dejándose de usar el antiguo de calle Mafla por el de la Cruz Verde con el cual aún hoy se la conoce, de ahí que sea más que probable que la calle donde vivía el notario inquisitorial tomara esta nomenclatura, evidenciando tanto la ubicación en ella de esta notaría y persona, como la posible existencia en este espacio del emblema del Santo Oficio. De hecho aún hoy dos cruces verdes que quizá rememoran este pasado están colocadas en ella, una en una hornacina que hace esquina a la antigua calle Albarizuela (actual Teresa de Calcuta) y otra en el pequeño altar

⁵⁵ ESPINOSA DE LOS MONTEROS SÁNCHEZ, Francisco e IZCO REINA, Manuel Jesús: *Historia de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Villa de Puerto Real*. Ayuntamiento de Puerto Real. Puerto Real, 2008, p. 38.

ubicado en un entrante que rompe la rectitud de la calle a la altura del actual número 21, junto a la conocida como “Casa de la Cruz”⁵⁶.

Ya en el año 1693 vemos como la antigua calle Mafla (que hacía referencia al apellido de una antigua familia de la oligarquía local de fines del siglo XVI, alguno de cuyos miembros tendría sus casas principales en ella) había cambiado de nombre y pasado a denominarse como de la Cruz Verde. Durante algunas décadas irán alternándose ambas denominaciones, al menos entre la última década del siglo XVII y las dos primeras del XVIII, precisamente durante los años en los que en ella habitó y ejerció don Agustín de Morales Rendón. Ya a mediados del siglo XVIII quedó fijada esta última denominación perdurando hasta la actualidad.

⁵⁶ Este pequeño altar de la Cruz Verde puede que se corresponda con el citado por el regidor perpetuo Nicolás de la Rosa y Levassor en las cláusulas 24^a y 25^a de su testamento otorgado en el año 1792, donde declara: “...que las casas de mi morada que hacen frente a la playa y esquina a las calles de la cruz verde y de la Palma tenían un muelle para su resguardo y tráfico de sus almacenes en todo su frente con veinte y cinco varas de largo al sur. Y habiéndose aumentado con la obra que proyectó el Ayuntamiento de esta villa para la fábrica de su muelle principal, quedó demarcado dicho terreno con un pilar y una cruz que después mudé a la pared de dicha mi casa, próxima al balcón principal de ellas, con motivo de las cañerías de las fuentes (...) se hallaba demarcado el expresado terreno de las casas de mi morada con un pilar y una cruz, estando colocado en él una lámina de la Santísima Trinidad, tuve la devoción de encender una luz en un farol todas las noches y lo he continuado después que trasladé la cruz con un nicho a la pared de las mismas casas con el expresado motivo, en cuya virtud es mi voluntad que después de mi fallecimiento se siga con el propio alumbrado por parte de mis nietos y demás poseedores de las casas relacionadas, consumiendo media parrilla de aceite todas las noches...” (Archivo particular de la familia de la Rosa).



Pequeña capilla de la calle Cruz Verde.



Hornacina de la calle Cruz Verde esquina con calle Teresa de Calcuta.

FAMILIARES DEL SANTO OFICIO

Los familiares eran colaboradores laicos que debían de estar permanentemente al servicio de la Inquisición. Convertirse en familiar era considerado un honor, ya que suponía un reconocimiento público de limpieza de sangre y llevaba además aparejado ciertos privilegios de índole jurisdiccionales, económicos, militares y sociales⁵⁷. En cuanto a la procedencia social, decir que los familiares castellanos (y entre ellos los del distrito de la Inquisición de Sevilla) eran principalmente personas de constatada riqueza y probada nobleza.

Estos cargos destacaban más por el aspecto honorífico frente al desempeño efectivo de servicios para el Santo Oficio, así el familiar en sus orígenes tenía atribuidas funciones reales pero con el tiempo estos títulos se demandaron más por los privilegios inherentes al puesto que por el afán de servicio ya que ni siquiera tenían asignada una retribución⁵⁸, tal es así que la normativa jurídica se preocupó más de regular y articular los privilegios que las funciones de los familiares. Tal como apuntaba Bennassar, si bien al principio los familiares fueron temibles auxiliares del poder inquisitorial ya a mediados del siglo XVII no serían más que la encarnación de privilegios⁵⁹.

Sus funciones se ceñían a la protección y acompañamiento de inquisidores, ministros y oficiales del Santo Oficio, auxiliando a la institución y sus oficiales en cualquier servicio que se les demandara; participaban en las capturas ayudando a otros empleados inquisitoriales, normalmente los alguaciles, estando incluso encargados de guardar y custodiar en sus casas a los presos. Los familiares de poblaciones portuarias o fronterizas (caso de los puertorrealeños) tenían además la encomienda de custodiar puertos y fronteras, pudiendo inspeccionar navíos y examinar sus mercancías ayudando en este cometido a los comisarios. Por último el desempeño de la función policial que ha caracterizado a los familiares, ejerciendo como denunciantes.

⁵⁷ Son analizados de manera pormenorizadas en: CERRILLO CRUZ, Gonzalo: "Aproximación al estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición española" en *Manuscrits*, 17, 1999, pp. 150-156.

⁵⁸ CERRILLO CRUZ, Gonzalo: *Los familiares de la Inquisición española. 1478-1700*. Tesis doctoral leída en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, marzo de 1991.

⁵⁹ BENNASSAR, Bartolomé: *La Inquisición española*, Crítica, Barcelona, 1984, p. 93.

Dentro del sustrato personal de esta institución los familiares suponían un elevado número de miembros de dicha organización situándose en el grupo del personal no asalariado (junto a los comisarios, calificadores o consultores). Acceder a una familiatura no era sencillo, debiéndose cumplir una serie de criterios muy concretos que quedaron fijados a fines del siglo XVI, entre ellos el sexo, edad, estado civil, conducta, reputación social, vecindad, oficio, nobleza, patrimonio, nacionalidad y limpieza de sangre⁶⁰.

Además de estos criterios personales una de las condiciones exigidas para obtener el título de familiar era la existencia de vacante en la población donde residiera y fuera a desempeñar su función el candidato. La Concordia de Castilla del año 1553 fijó la normativa fundamental sobre el número máximo de familiares permitidos en una determinada población, admitiendo 50 familiares en las ciudades de Sevilla, Granada y Toledo; 40 en Valladolid, Cuenca y Córdoba; 30 en Murcia; 25 en Llerena y Calahorra; estableciendo en el resto de poblaciones los siguientes: hasta 10 familiares en las de más de tres mil vecinos; 6 en las de más de mil vecinos; 4 en las de más de quinientos vecinos y 2 en el resto, salvo que fueran puerto de mar o lugar de frontera en cuyo caso podrían aumentarse hasta 4.

De este modo en la villa de Puerto Real quedaría fijado el número de familiares en un máximo de cuatro, más que por la cuantía de vecinos le correspondería este número por ser puerto de mar a la vez que considerado lugar de frontera⁶¹. Durante el siglo XVII y a través de diversos documentos conocemos la identidad de al menos ocho familiares aunque su número sin duda debió de ser superior y un más detallado estudio arrojará nuevos nombres. Los que hemos podido constatar son:

⁶⁰ CERRILLO CRUZ, Gonzalo: "Aproximación al estatuto jurídico...", pp. 141-158.

⁶¹ Puerto Real contaría con una cifra de vecinos que rondarían los 800 en las últimas décadas del siglo XVI (según J. Moreno de Guerra en sus apuntes históricos incluidos en la *Guía de Puerto Real de 1914* de Cózar y Vargas Zúñiga, p. 5), disminuyendo a unos 400 durante buena parte del siglo XVII (esos son los vecinos que anota Méndez Silva para Puerto Real en su *Población General de España*, p. 90).

Pedro López Maldonado

Es el primer familiar del Santo Oficio del que tenemos noticia en el siglo XVII. Aparece mencionado como tal en el expediente de bienes de difuntos del puertorrealero Juan Espino Mafla en el año 1628⁶². Nacido en torno al año 1565 y emparentado con la influyente familia de los Salvago Espino, fue Pedro López Maldonado además de familiar, regidor perpetuo de la villa, dándosele título en la ciudad de Burgos el 27 de agosto del año 1605, perpetuándolo el 1 de mayo de 1617 y teniéndolo en su poder hasta su fallecimiento ocurrido en el año 1644, recayendo entonces el oficio de regidor perpetuo en su hijo Domingo López Maldonado.

Luis Román Cornejo

Según su título de Alguacil Mayor del Santo Oficio ya tenía la condición de familiar de manera previa, con anterioridad por tanto al año 1633 “...porque en vos don Luis Román Cornejo, familiar del Santo Oficio en la dicha ciudad concurren las calidades necesarias por la presente os hacemos, constituimos, creamos y diputamos alguacil mayor del Santo Oficio en la dicha ciudad durante los días de vuestra vida...”⁶³.

Pedro Román

Emparentado con Luis Román Cornejo obtendría título de familiar el 26 de abril del año 1634 por los inquisidores sevillanos para que “...seáis uno de los familiares del número que ha de haber en dicha villa de Puerto Real...”⁶⁴.

Cristóbal Valiente de Bustos

Se le da título de familiar el 21 de agosto de 1657, el día antes de recibir el de notario del Santo Oficio, ejerciendo desde entonces ambos ministerios de manera conjunta.

⁶² Archivo General de Indias, Contrataciones, 382, N. 2, R. 3, f. 130 v.

⁶³ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 62, ff. 252 v.

⁶⁴ *Ibidem*, f. 284.

Andrés de Gatica

Sabemos que Andrés de Gatica fue uno de los familiares del número de la villa por la información que nos aporta el título de familiar del sargento mayor Andrés Hurtado Ramírez y Meneses, quien ocupó "...la vacante que resultó por muerte del capitán Andrés de Gatica..."⁶⁵. Fallecido por tanto antes del año 1681 era Gatica capitán de una de las compañías de milicias de la villa. En el año 1661 se menciona en las actas capitulares como Gatica era persona muy mayor, impedido y con achaques, motivos por los cuales no podía gobernar la compañía de milicias que como capitán le correspondía, solicitándose entonces al Duque de Medinaceli que nombrara otro capitán para su sustitución. Fue también regidor perpetuo de Puerto Real, comprando uno de los oficios acrecentados por la Corona en el año 1640⁶⁶ el cual mantuvo hasta el año 1645⁶⁷.

Andrés Hurtado Ramírez y Meneses

Obtiene título de familiar en la Inquisición de Sevilla y Real Castillo de Triana el 9 de julio de 1681 para suplir la vacante dejada por el fallecimiento del capitán Andrés de Gatica, siendo recibido por el cabildo el 17 de septiembre de ese mismo año. Era por entonces Sargento Mayor de la villa, teniendo bajo su mando las distintas compañías de milicias locales⁶⁸. Fue también regidor perpetuo de Puerto Real durante más de tres décadas, entre los años 1644 y 1677⁶⁹.

⁶⁵ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 14, ff. 48 v.

⁶⁶ Oficio que adquirió por 400 ducados, dándosele título en Madrid el 23 de agosto de 1640, tomando posesión del mismo en la reunión capitular de 18 de septiembre de ese mismo año (AMPR, Actas Capitulares, Legajo 9-3, f. 62 v.).

⁶⁷ Lo renunció (vendió) a Bartolomé Ramos el 20 de agosto del año 1645 (AMPR, Actas Capitulares, Legajo 10-1, f. 56 r.).

⁶⁸ Previamente fue nombrado capitán de una de las compañías por el Duque de Medinaceli el 11 de marzo de 1665. El título de Sargento Mayor se le otorga el 28 de noviembre del año 1672 en El Puerto de Santa María pordon Tomás Antonio Lorenzo Manuel de la Cerda Enríquez Afán de Ribera Portocarrero y Cárdenas, capitán general del Mar Océano y Costas de Andalucía en sustitución de Francisco Rodríguez Cascos.

⁶⁹ AMPR, Actas Capitulares, Legajo 13, f. 371.

DETENCIONES Y CONDENAS A PERSONAS DE PUERTO REAL POR EL SANTO OFICIO

Debemos de suponer que el trabajo conjunto de estos ministros inquisitoriales en esta villa fue efectivo, de hecho a poco que nos acercamos a la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional sobre las causas y procesos del Santo Oficio sevillano vemos como las detenciones en Puerto Real y de personas naturales de esta población son habituales en sus folios. Un detenido estudio de esta diversa y cuantiosa documentación podrá proporcionar un acercamiento más detallado a este asunto. De hecho un simple bosquejo realizado nos indica que la información debe de ser importante y que no fueron pocas ni mucho menos las personas de Puerto Real que fueron investigadas, detenidas y condenadas, el estudio de uno de estos legajos ya nos ha proporcionado interesantes datos sobre algunos de estos vecinos de la villa.

Dentro de la sección dedicada a la Santa Inquisición de este archivo podemos ver en *Relación de las causas de fe que han prendido y prenden en este tribunal desde primero de febrero de este año hasta hoy día de la fecha que va con veinte y una hojas. G. de Dios a V. A. servido de la Inquisición de Sevilla a veinte y cinco de octubre de mil y seiscientos y setenta y ocho años*, las referencias a dos vecinos de Puerto Real que fueron prendidos el mismo día en la villa, ambos de similar edad, por idéntica causa (delito de judaísmo), aunque ambas personas de notoria diferencia social, uno regidor perpetuo, miembro de la oligarquía local, el otro albañil y cerero, aunque posiblemente y a falta de ver con detalle los expedientes, encausados por algún motivo común.

“Pedro Correa Nuncibay, natural de Jerez de la Frontera, vecino y regidor perpetuo de la ciudad de Puerto Real, de cincuenta y ocho años, de oficio que ha sido barbero y después marchante y después mercader con tienda de especiería, fue preso en cárceles secretas con secuestro de bienes por delitos de judaísmo en dieciocho de agosto de mil y seiscientos y setenta y ocho años. En diecinueve del mismo está negativo...”⁷⁴.

⁷⁴ AHN, Inquisición, Legajo 3006, nº 55.

“Francisco Hernández, natural de Sotelo en Portugal, vecino de Puerto Real, de nación portugués, de edad de cincuenta y seis años, de oficio cerero y albañil, fue preso en las cárceles secretas con secuestro de bienes por delitos de judaísmo el dieciocho de agosto de mil y seiscientos y setenta y ocho años, en 25 de agosto está negativo...”⁷⁵.

Encontramos además a algunas personas naturales de Puerto Real aunque avecinadas en otras localidades que igualmente fueron detenidas por los oficiales del Santo Oficio, caso de la joven puertorrealeña doña Leonor María Henríquez, quien tras matrimoniar con el portugués Diego de Toledo pasó a vivir a la localidad sevillana de Morón donde sería presa acusada de judaizante, delito que confesó y por el que fue duramente condenada en auto de fe público y posteriores penas:

“Doña Leonor María Henríquez, natural de Puerto Real, vecina de Morón, mujer de Diego de Toledo, de nación portugués, edad de veinte y cinco años cumplidos, fue presa en cárceles secretas con secuestro de bienes por delitos de judaísmo en siete de junio de mil y seiscientos y setenta y siete años (...) confesó ser judaizante y declaró cómplices (...) en consulta de veinte y uno de julio (1678) se votó (...) adjure sus errores y sea reconciliada en forma con confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua y salga desterrada de Sevilla y Morón y ocho leguas en contorno por tiempo de ocho años y no le quebrante pena de cumplidos...”⁷⁶

Para concluir debemos mencionar que no fue Pedro Correa el único de los regidores perpetuos puertorrealeños acusados por el Santo Oficio por aquellos años. Lo fue también el reconocido médico, filósofo, teólogo y escritor sefardita hispanoportugués Baltasar Orobio de Castro, que en marzo del año 1652 recibió título de regidor perpetuo de Puerto Real en el oficio que antes ejerciera su suegro el mercader y también cristiano nuevo portugués Francisco Pérez, obtenido de este como parte de la dote de su esposa doña

⁷⁵ *Ibidem*, nº 56.

⁷⁶ *Ibidem*, nº 25.

Isabel Pérez de la Peña⁷⁷. Según Kaplan, cuando Orobio se trasladó de Sanlúcar a Cádiz conoció a Isabel Pérez, hija del comerciante de Puerto Real Francisco Pérez, y se casó con ella, un matrimonio que sería fuente de muchas bendiciones para la familia de Baltasar Orobio ya que como resultado del mismo Baltasar se convirtió en socio de los asuntos comerciales de su adinerado suegro, consiguiendo lo suficiente para mantener a toda su familia⁷⁸.

González de Caldas en uno de sus trabajos detalla el proceso inquisitorial sufrido por Orobio de Castro. A modo de resumen decir que en el año 1654, ya estando vecindado en la ciudad de Cádiz y vinculado a Puerto Real por su matrimonio, fue testificado en la Inquisición de Valladolid por un testigo menor de edad llamado Duarte Rodríguez, quien declaró que por el año 1646 ó 1647, cuando Orobio, vecindado en Sanlúcar de Barrameda, era mercader y médico del Duque de Medinaceli, estando en casa de Baltasar Orobio presencié claras prácticas judaizantes, de este modo fue preso en las cárceles secretas de la Inquisición de Sevilla, con secuestro de bienes, el 8 de agosto de 1654. No había pasado una semana de su arresto cuando sobrevino una nueva testificación formal, la de Antonio Rodríguez Pereira preso en la Inquisición de Córdoba. Este reo atestiguó sobre las burlas que Orobio hacía de los católicos. El 20 de noviembre de 1655, y tras la confesión de nuevos testigos los inquisidores y el juez eclesiástico ordinario, visto el proceso, votaron que Orobio de Castro fuera sometido a tormento *ad arbitrium*, sentencia que se ejecutó el 13 de enero del año siguiente. Como respuesta a la admonición previa de los inquisidores se mantuvo negativo, y así se mantendrá al “...atar de cincha, poner en el potro, atar a las argollas y ligar los brazos, pies, espinillas y dedos pulgares...”. Pero al darle la primera vuelta

⁷⁷ Baltasar de Orobio recibe de la Corona título de regidor perpetuo de Puerto Real el 24 de marzo del año 1652, previa renuncia que le realiza del oficio su suegro Francisco Pérez ante el escribano de la ciudad de Cádiz Felipe de Hinestrosa el 2 de marzo de 1652. Tomará posesión en la reunión capitular celebrada en Puerto Real el 3 de junio de ese mismo año de 1652 (AMPR, Actas Capitulares, Legajo 10-8, ff. 26 y ss.). El traspaso del oficio de Pérez a Orobio se realiza como parte de la dote que Francisco Pérez entrega a su yerno “...hace gracia y donación de dicho oficio y de su propiedad por más aumento de dote de la dicha su hija por ser el dicho doctor don Baltasar de Orobio hábil y suficiente y de las partes y calidades que de derecho se requieren para el uso y ejercicio de él...” (AHPC, Protocolos Notariales de Cádiz, Legajo 3720, f. 52).

⁷⁸ KAPLAN, Yosef: *From christianity to judaism. The Story of Isaac Orobio de Castro*. Oxford University, Oxford, 1989, pp. 66-67.

de la mancuera, a grandes voces pidió que le quitasen ese tormento pues iba a decir la verdad. Declaró entonces que era judío y había vivido judaizando dieciséis años poco más o menos, declarando además los cómplices con los que había comunicado como judaizante. Su sentencia de reconciliación incluyó la pena de confiscación de bienes y la penitencia de hábito y cárcel perpetua, y además un destierro de Sevilla, Cádiz y Madrid, 20 leguas en contorno y de los puertos de mar 20 leguas tierra adentro por seis años. Baltasar Orobio de Castro, que tuvo que delatar a sus padres, cuatro hermanos y un cuñado, conseguiría huir de España en el año 1660⁷⁹.

La relevante figura de Orobio de Castro ha sido magníficamente tratada por Yosef Kaplan en su obra *From christianity to judaism. The Story of Isaac Orobio de Castro*⁸⁰ donde se detalla su biografía. Baltasar Orobio nacería en torno al año 1617 en Braganza, en el norte de Portugal, uno de los principales centros del criptojudaismo portugués. Siendo muy niño su familia se traslada a la ciudad de Málaga. Estudiará medicina en la Universidad de Osuna, ampliando sus estudios en la de Alcalá, donde además se forma en estudios de filosofía y teología neo-escolástica. Tras una primera estancia en Cádiz se traslada a Sevilla. Será en su segunda etapa gaditana cuando se produce el referido arresto por la Inquisición durante tres años, de donde sale embenitado para volver a Sevilla, de allí pasa a Lorca y huye por Bayona a Francia, donde es nombrado profesor de la Universidad de Toulouse en el año 1660, todo esto bajo apariencia cristiana. En 1662 decide hacerse judío público para lo que se traslada a Ámsterdam donde vive hasta su muerte. En todo este periplo vital va cambiando de nombre: Baltasar Álvarez, Baltasar de Orobio y finalmente Isaac Orobio de Castro⁸¹.

Durante su estancia en Ámsterdam y ya bajo el nombre de Isaac Orobio ejerció la medicina y publicó principalmente controversias teológicas, siendo elegido miembro del directorio de la congregación judía hispanoportuguesa y de varias academias de poesía. Fallecería Baltasar (Isaac) en Ámsterdam el 7 de noviembre del año 1687, cuando contaba con unos 70 años de edad.

⁷⁹ GONZÁLEZ DE CALDAS, Victoria: ¿Judíos o cristianos?: el proceso de fe Sancta *Inquisitio*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000, pp. 435 y ss.

⁸⁰ KAPLAN, Yosef: *From christianity to judaism...*

⁸¹ DÍAZ ESTEBAN, Fernando: “Entre la religión y la filosofía: la polémica de Isaac Orobio y Alonso de Zepeda”, en *Revista Sefarad*, 2001, pp. 334-335.